



RADICACION: 08-001-40-03-015-2018-00266
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: AVILES ARTEAGA ANDRES FERNANDO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que el apoderado del BANCO DE BOGOTÁ, solicitó seguir adelante la ejecución en contra del demandado.
Sírvasse proveer.
Barranquilla, 9 de octubre de 2020.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, OCTUBRE NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTE (2020)

El apoderado judicial de la parte demandante, solicitó seguir adelante la ejecución en contra del señor AVILES ARTEAGA ANDRES FERNANDO, y allegó constancia de envío de la citación para notificación personal y aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., remitidos a la dirección electrónica del demandado el 2 y 23 de abril de 2019; y por esa razón considera que se encuentra notificada en debida forma.

Al respecto es oportuno recordar, que aun cuando para ese momento la notificación por correo electrónico se encontraba contemplada en el ordenamiento procesal civil vigente, hasta la fecha en que fueron remitidas tales comunicaciones, no se habían establecido los sistemas que ayudaran a verificar y garantizar la autenticidad e integridad de los correos electrónicos que se relacionen como dirección para surtir las respectivas notificaciones, como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 103 ibídem, lo que hace improcedente que se pueda tener por notificado al señor AVILES ARTEAGA ANDRES FERNANDO, y menos que con base en ello se ordene seguir en su contra la ejecución.

Ahora bien, resulta necesario aclarar que las notificaciones que estaban en trámite antes de entrar en vigencia el Decreto 806 de 2020, deben surtirse con las formas de notificación previstas en el Código General del proceso indicando los canales virtuales donde puede acudir esto es correo electrónico del Juzgado y número telefónico, las cuales no está de más recordar, se encuentran vigentes; no obstante, si ello no se logra, puede el interesado intentar surtir la notificación del demandado bajo el régimen dispuesto por el Decreto 806 de 2020, enviando nuevamente las respectivas comunicaciones al correo electrónico suministrado por la persona a notificar, allegando las evidencias señaladas en el artículo 8° del Decreto en mención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

No seguir adelante la ejecución en contra del señor AVILES ARTEAGA ANDRES FERNANDO, de conformidad con los motivos expresados en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

SGB

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

075244f4fd0a6ab51c1b24662a74cc30b7e7483841a3ab43b26920045188551d

Documento generado en 09/10/2020 02:12:25 p.m.